PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MARTINEZ SUAREZ Segundo Gustavo FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2021 22:41:01 -05:00

Resolución Jefatural

N° 000227-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005763-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003555-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000205-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 43-2021/CONS/GALIANO y el Informe N° 000904-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: *«Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca, San Román, Puno»;* posteriormente, con fecha 27 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el Consorcio Galiano, conformado por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Corporación Sagitario EH SAC, en adelante el Supervisor, por el monto S/ 603,848.76 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 76/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales cuatrocientos cincuenta (450) días calendario correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Entidad invitó a la Contratación Directa Nº 13-2020-MINEDU/UE 108-1, para la *«Contratación de la ejecución del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca, San Román, Puno»*; posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa Consorcio Jacogen, conformado por la empresa Dirección y Gerencia de Proyectos SAC y la empresa Jayomi Contratistas Generales EIRL, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1’605,184.03 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 03/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Asiento Nº 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2021, el Supervisor anotó los siguiente: *«(…) Se da inicio de ejecución de obra al saldo de obra ‘‘ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS, JULIACA SAN ROMAN, PUNO con fecha miércoles 03 de febrero del 2021. (…)»;*

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 16:32:02 -05:00

Que, mediante Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra N° de fecha el 04 de junio de 2021, el Contratista a través del Residente Obra, anotó lo siguiente: *«(…) Con fecha 03 de junio del 2021, se recibió el DECRETO N° 375-2021-MPSRJ/GEDU/SGAU, de parte de la Sub-Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, donde estipula de acuerdo con el INFORME N° 190-2021-MPSA-J/GEDU/SGAU/JJPA, que el trámite NO ES VIABLE. Ya que las vías a intervenir son relativamente nuevas, (…), Decreta: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de apertura de Zanja en el Jr. Lambayeque y Av.*

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por VENTURA DAVILA Fermin Salvador FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 15:25:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

Circunvalación. (Se adjunta el presente asiento). En tal sentido se SOLICITA a la Supervisión su pronunciamiento u opinión al respecto, ya que se presenta dificultades para intervenir con los trabajos de acuerdo con el plano ISG-02 y así terminar con la ejecución de la obra, por lo cual no puede ser concluida y sigue presentando retrasos»;

Mediante Memorando N° 000517-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, notificado al Supervisor el 28 de junio de 2021 a través de la Cedula de Notificación por Medios Electrónicos N° 070-2021, la Entidad remitió el Informe N° 000359-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, y el Informe N° 000027-2021-KGT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.EEP de la Especialista en Instalaciones Sanitarias, a través del cual concluyó *«(…) que, se comparte la opinión de la deducción de los trabajos plasmados en el plano ISG-02 del expediente técnico, relacionados a la instalación de la red de colectores de desagüe a la red pública en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, considerando que, se encuentran funcionando los sistemas de colectores de desagüe que descargan hacia las redes públicas del Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación; y la improcedencia de la apertura de zanja según lo indicado en el DECRETO N°375-2021-MPSJ/GEDU/SGAU de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca»;*

Que, mediante Carta N° 43-2021/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 02 de julio de 2021, el Supervisor presentó la solicitud de reducción de obra N° 01, adjuntando a su carta el Informe Técnico N° 040-2021-CONSORCIO GALIANO-S/GPF en el cual concluyó que *«Se tiene la importancia y necesidad de la elaboración de Reducción de Obra N°01 por el monto de s/. 1,252.26 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 soles) por deducción de partidas que deduce al presupuesto contractual con una* ***incidencia del 0.08%,*** *se da pronunciamiento del proyecto para la elaboración del deductivo de saldo de obra del presupuesto contractual. Se garantiza el buen funcionamiento del* ***SISTEMA DE DESAGÜE DE LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS – JULIACA.*** *(…)»*;

Que, mediante Informe N° 000205-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de octubre de 2021, el Coordinador de Obra concluyó que la Reducción de Obra N° 01 resulta procedente por el monto de S/ 1,092.25 (Un Mil Noventa y Dos con 25/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa el 0.07% del monto del contrato original, siendo sus argumentos los siguientes:

> *«(…)*
> ***VII. DE LA OPINION DEL COORDINADOR DE OBRA***
>
> *7.1 El Expediente Técnico de obra, consideraba reemplazar la red de desagüe existente dentro de la I.E. Encinas Muro y el tramo de la red que descarga hacia la red pública exterior (red colectora ubicada entre la Av. Circunvalación y Jr. Lambayeque), motivo por el cual el contratista ejecutor de obra, en atención a lo indicado por la supervisión, solicito a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca a través de las solicitudes de fecha 18 y 19 de mayo de 2021, la autorización para apertura de zanja, a fin de proceder con la instalación del tramo de la red de descarga a la colectora de desagüe, entre Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico de obra. Sin embargo, la solicitud presentada por el contratista fue denegada mediante DECRETO Nº 375-2021- MPSRJ/GEDU/SGAU, emitido por la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca e INFORME Nº 190-2021-MPSAJ/GEDU/SGAU/JJPA, señalando que el trámite NO ES VIABLE. Ya que la vía a intervenir es relativamente nueva.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

Por tanto, se aprecia que, durante la ejecución de la obra, el Contratista ha cumplido con reemplazar la red de desagüe existente ubicada dentro de la I.E Encinas Muro; sin embargo, el tramo de la red que descarga hacia la red pública exterior no ha podido ejecutarse en vista que la Municipalidad Provincial de San Román, ha denegado la autorización alegando que el pavimento rígido es nueva; y no puede ser realizar trabajos en el pavimento.

7.2 En ese contexto, el supervisor de obra mediante Carta N° 39-2021/CONS/GALIANO con fecha 08 de junio del 2021 adjunta el Informe N N°037-2021- CONSORCIO GALIANO-S/GPF, recomendando la reducción de metas debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas 4.2.1.1 Tuberías de PVC 6", 4.2.2.1 Trazo, niveles y replanteo preliminar, 4.2.2.2 Excavación de zanjas, 4.2.2.3 Refine y Nivelación de Zanjas, 4.2.2.4 Cama de Arena para tubería de desagüe, 4.2.2.5 Relleno compactado c/equipo, material propio, 4.2.2.6 Eliminación de Material Excedente, 4.2.4.1 Prueba Hidráulica de escorrentía, como consecuencia de lo resuelto en el DECRETO SUPREMO N 375-2021-MPSJ/GEDU/SGAU.

7.3 Por lo que, mediante MEMORANDO N° 000813-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, que adjunta el Informe N.º 110 -2021-JSD-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 14 de junio del 2021, se solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos, emitir opinión técnica sobre la recomendación de reducción de obra realizada por la supervisión de obra, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el citado informe y lo establecido en el Articulo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.4 Es por ello, que a través del MEMORANDO N° 000517-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP con fecha 26 de junio del 2021, mediante el INFORME N° 000359-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EPP, traslada el Informe N° 027-2021-KGT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de la Especialista en Instalaciones Sanitarias de este Equipo, a través del cual emite Opinión Técnica sobre la recomendación de reducción de Obra formulada por la supervisión de obra, en la cual indica lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***2.5 DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUSCRITA***
>
> *Mediante el asiento N° 222, del cuaderno de obra, el residente de obra comunica a la supervisión que, las solicitudes presentadas a la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, para la apertura de zanja, para la instalación de la red de colectores de desagüe a la red pública en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación (según lo plasmado en el plano ISG-02), no es viable por la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Ante esta situación, de no ser posible la ejecución de los trabajos de acuerdo con el plano ISG-02, por el DECRETO N°375- 2021 MPSJ/GEDU/SGAU, la supervisión requiere el pronunciamiento de la entidad. Asimismo, recomienda una deducción y que se genere una reducción de meta, que en este caso la contratista no puede ejecutar debido al DECRETO N°375 - 2021 MPSJ/GEDU/SGAU.*
>
> *Por otro lado, en el informe del coordinador de obra se indica que el supervisor de obra, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio del 2021, complementa su opinión sobre REDUCCION de obra; señalando que tanto en el Jr. Lambayeque como en la Av. Circunvalación existen cajas de registro con tuberías de desagüe hacia la red colectora de las vías públicas citadas y que se encuentran funcionando al haberse realizado la limpieza.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

Resolución Jefatural

En tal sentido, se comparte la opinión de la deducción de los trabajos plasmados en el plano ISG-02 del expediente técnico, relacionados a la instalación de la red de colectores de desagüe a la red pública en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, considerando que, se encuentran funcionando los sistemas de colectores de desagüe que descargan hacia las redes públicas del Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación; y la improcedencia de la apertura de zanja según lo indicado en el DECRETO N°375- 2021 MPSJ/GEDU/SGAU de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca

3.0 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo solicitado mediante el Memorándum N° 813-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, que hace referencia a la Carta N° 039-2021/CONS/GALIANO, que adjunta el informe N° 110-2021-CONSORCIO GALIANO-S/GPF, presentado por el jefe de supervisión de obra, del Expediente Técnico del "Saldo de Obra: Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro Juliaca-San Román - Puno", en relación a la solicitud de reducción de obra, se concluye que, se comparte la opinión de la deducción de los trabajos plasmados en el plano ISG-02 del expediente técnico, relacionados a la instalación de la red de colectores de desagüe a la red pública en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, considerando que, se encuentran funcionando los sistemas de colectores de desagüe que descargan hacia las redes públicas del Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación; y la improcedencia de la apertura de zanja según lo indicado en el DECRETO N°375- 2021 MPSJ/GEDU/SGAU de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Se recomienda que, en función a lo expuesto en la reducción solicitada por la supervisión; el contratista con la aprobación de la supervisión garantice el funcionamiento del sistema de colectores de desagüe que descargan hacia las redes públicas del Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, lo cual estará debidamente registrado en los planos de replanteo de obra.

(…)".

7.5 Ahora bien, en el numeral 5. Del Informe del Supervisor, este indica e Identifica las partidas a reducir de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				REDUCCION DE OBRA		
DEFICIENCIA		UND	METRADO	P.U	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
4	INSTALACIONES SANITARIAS							
4.2	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION							
4.2.1	REDES COLECTORAS EXTERIORES DE DESAGUE							
4.2.1.1	TUBERIAS DE PVC 6"	m	109.5	59.75	6,542.63	9.11	544.32	8.32%
4.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
4.2.2.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	109.48	0.77	84.30	9.111	7.02	8.32%
4.2.2.2	EXCAVACION DE ZANJAS Hprom=0.65 m., A=0.50 m.	m2	40.05	31.17	1,248.36	4.56	141.99	11.37%
4.2.2.3	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS, T. NORMAL	m2	54.74	31.17	1,706.25	4.56	141.99	8.32%
4.2.2.4	CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DE DESAGUE H=0.10 m	m3	5.47	40.06	219.13	0.46	18.25	8.33%
4.2.2.5	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO, MAT PROPIO Y AGUA	m3	26.84	29.41	789.36	2.51	73.69	9.34%
4.2.2.6	ELIMINACION DE MATERIAL ESCEDENTE	m3	13.2	24.5	323.40	0.46	11.16	3.45%
4.2.4	VARIOS							
4.2.4.1	PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA	m	109.48	1.88	205.82	9.111	17.13	8.32%
	TOTAL COSTO DIRECTO				11,119.24		955.55	
	GASTOS GENERALES	6.06%			673.83		57.91	
	UTILIDAD	5.00%			556.90		47.78	
	SUB TOTAL				12,349.03		1,061.24	
	IGV	18.00%			2,222.83		191.02	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

Por lo tanto, las partidas objeto de la presente Reducción son las siguientes:

- *04.02.01.01 TUBERIAS DE PVC 6”*
- *04.02.02.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR*
- *04.02.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS Hprom=0.65 m, A=0.50 m*
- *04.02.02.03 REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS, T. NORMAL*
- *04.02.02.04 CAMA DE ARENA PARA TUBERIA DE DESAGUE H=0.10 m*
- *04.02.02.05 RELLENO COMPACT. C/EQUIPO, MAT. PROPIO Y AGUA*
- *04.02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE*
- *04.02.04.01 PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA*

En consecuencia, en base al expediente técnico y a lo informado por el Supervisor de obra, estás son las partidas relacionadas a la reducción de obra.

7.6 De los antecedentes antes expuestos, se tiene que la necesidad de realizar la Reducción de obra de las partidas arriba señaladas, se origina debido a que, según DECRETO N° 375-2021-MPSRJ/GEDU/SGAU, de la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mediante INFORME N° 190-2021-MPSAJ/GEDU/SGAU/JJPA, declaró IMPROCEDENTE las solicitudes presentadas por el contratista ejecutor de obra para proceder con la apertura de Zanja en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, debido a que según el pronunciamiento emitido por la Municipalidad, se trata de una vía de PAVIMENTO NUEVO; por lo que, resulta imposible la ejecución de las partidas antes señaladas, debido a que no se cuenta con la autorización de la Municipalidad para la apertura de zanja (rotura de pavimento nuevo) que permita la ejecución de las referidas partidas de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra.

7.7 Ahora bien, a pesar de la negativa por parte de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, de otorgar la autorización respectiva, corresponde señalar, que de acuerdo con lo manifestado por la supervisión de obra, el contratista ha visto por conveniente mantener la red existente con previa limpieza en el Jr. Lambayeque y Av. Circunvalación, por lo que, en estas condiciones la red de desagüe existente seguirá funcionando en una condición regular. Por tanto, se aprecia que, la reducción de las partidas antes señaladas no generara ningún impacto negativo al proyecto, tampoco afectara la meta del proyecto.

7.8 Asimismo, corresponde señalar que la reducción de las partidas mencionadas en el numeral 7.5, del presente informe, no afecta la finalidad del contrato, orientada al mejoramiento de la infraestructura educativa de la I.E José Antonio Encinas, puesto que como se ha sustentado de manera precedente y de acuerdo con lo manifestado a través del Informe N° 027-2021-KGT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, del especialista en instalaciones sanitarias del Equipo de Estudios y Proyectos de la entidad, se ha determinado técnicamente que con la reducción de las citadas partidas no se afectara las metas del proyecto, pues para garantizar la operatividad de la red de desagüe existente, el contratista ha realizado una limpieza general de la red existente de desagüe al punto de conexión, por lo que la I.E José Antonio Encinas, seguirá contando con un sistema de desagüe de funcionamiento normal que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias dentro de la institución educativa. Por lo que se concluye que la reducción de las partidas mencionadas en el numeral 7.5 del presente informe, no afecta la finalidad del contrato, resultando necesario para culminar con la totalidad de las metas del proyecto.

7.9 Por su parte, con relación al monto determinado como reducción, el suscrito indica que, del numeral 7.5 del presente informe, se considera las partidas objeto de reducción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

y el total de su costo directo, de acuerdo con lo determinado por el Supervisor de Obra en su Informe N° 40-2021-CONSORCIO GALIANO-S/GPF; sin embargo, para realizar el cálculo del presupuesto deductivo, se ha procedido a considerar lo indicado en el numeral 199.6 del Art. 199 del RLCE, el cual textualmente indica lo siguiente:

(…)

Por tanto, luego de analizar las partidas de reducción, mencionadas en el numeral 7.5 del presente informe e indicadas por el Supervisor de obra, es preciso señalar que, estas partidas de reducción no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como tampoco afecta el plazo de ejecución de obra, por ende, en concordancia con lo indicado en el numeral 199.6 del RLCE, para el presupuesto deductivo de la reducción de prestaciones no se debe considerar los gastos generales variables, para el cual, a fin de determinar el monto a reducir, el Suscrito, adjunta el cuadro siguiente:

			PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DE REDUCCION	INCIDENCIA
ITEM	PARTIDA	UND	PRECIO PARCIAL	PRECIO PARCIAL	%
	SALDO		113932.30	0.00	0.00%
1	ESTRUCTURAS		109325.51	0.00	0.00%
4	INSTALACIONES SANITARIAS		4606.79	0.00	0.00%
	MEJORAS		716572.36	0.00	0.00%
1	ESTRUCTURAS		334691.60	0.00	0.00%
2	ARQUITECTURA		318101.00	0.00	0.00%
3	INSTALACIONES SANITARIAS		60838.59	0.00	0.00%
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		2941.16	0.00	0.00%
	DEFICIENCIAS		394351.67	955.55	0.24%
1	ESTRUCTURAS		125190.02	0.00	0.00%
2	ARQUITECTURA		189901.70	0.00	0.00%
3	INSTALACIONES SANITARIAS		71791.02	955.55	1.33%
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		7468.93	0.00	0.00%
	TOTAL COSTO DIRECTO		1224856.33	955.55	0.08%
	GASTOS GENERALES	15.90%	194723.02		
	Gastos Variables	15.77%			
	Gastos Fijos	0.13%		1.24	
	UTILIDAD	7.50%	91893.37	71.69	
	SUB TOTAL		1511472.72	1028.48	0.07%
	MONTO CON FACTOR DE RELACIÓN (FR=0.90)	0.90	1360325.45	925.63	
	IGV	0.18	244858.58	166.61	
	PRESUPUESTO TOTAL DE REDUCCION		1605184.03	1092.25	0.07%

El suscrito precisa que, en este caso, el monto a reducir es el costo directo de las partidas de reducción mencionadas en el numeral 7.5 del presente informe, incluyendo los Gastos Generales fijos y utilidades del Expediente técnico, e incluyendo el IGV, y considerando los precios unitarios del Expediente técnico.

7.10 De lo expuesto líneas arriba, se informa que el monto total que implica la reducción de las referidas partidas asciende a S/. 1,092.25 (Mil noventa y dos con 25/100) que representa la siguiente incidencia porcentual respecto del monto del contrato original.

MONTO DE REDUCCION DE OBRA N 01	*MONTO CONTRACTUAL*	*PORCENTAJE*
S/ 1,092.25	*S/ 1'605,184.03*	*-0.07 %°*

7.11 Por tanto, de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, el suscrito concluye que la necesidad de reducir las partidas mencionadas en el numeral 7.5, del presente informe, se encuentra sustentados, por lo que la reducción de la misma no afecta la finalidad del contrato, siendo que la no ejecución de las citadas partidas no afecta el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

plazo de ejecución contractual ni la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
(…)»;

Que, mediante Informe N° 003555-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo de Equipo de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000205-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual concluyó que es procedente aprobar la Reducción de Obra N° 01, correspondiente al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/. 1,092.25 incluido el IGV, con una incidencia del -0.07% respecto del monto del contrato original, y una incidencia total acumulada del -0.07% respecto del monto total del contrato original, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 005763-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión del informe legal y el proyecto de resolución referido a la Reducción de Obra N° 01, para lo cual remitió el Informe N° 003555-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000205-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obra de UGEO;

Que, mediante Proveído N° 018129-2021-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Proveído N° 005871-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, manifestó su conformidad al Informe N° 003555-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000205-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, referido a la Reducción de Prestaciones de Obra con Presupuesto Deductivo Nº 01 del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe Nº 000904-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Contratación Directa Nº 13-2020-MINEDU/UE 108-1, por el monto de S/.1,092.25 (Mil Noventa y Dos con 25/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, lo que representa un porcentaje de incidencia de -0.07% del monto total del contrato original, cuya incidencia resulta ser menor al límite máximo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 y el artículo 157 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente: *«34.2.Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (…)»;*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

2018-EF, establece lo siguiente: *«139.1.Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (…)»;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de enero de 2021, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de reducción de prestaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra con su Presupuesto Deductivo Nº 01 del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa Nº 13-2020-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la *«Contratación de la ejecución del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca, San Román, Puno»*; a cargo del Consorcio Jacogen, por el monto de S/.1,092.25 (Mil Noventa y Dos con 25/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia de -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**

Resolución Jefatural

0.07% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO GALIANO, y el Supervisor, CONSORCIO JACOGEN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GJAFMKD**